

*"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

Bolívar, 25 de Septiembre de 2025

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 9120/25-26

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3103/2025 =

Artículo 1°: Convalidase el Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bolívar y la Asociación Cultural Biblioteca Faustino Sarmiento, a través del cual el Municipio adquirió el uso y goce de un sector del inmueble ubicado en Av. San Martín N° 1065 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento de un depósito correspondiente al Museo Municipal Florentino Ameghino, y que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLÍVAR

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 07 días del mes de Julio de 2025, entre la **ASOCIACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA D. FAUSTINO SARMIENTO**, con domicilio social en la Av. San Martín N° 1065 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Presidente, Sra. Escalada Anneris, DNI: 36.272.896, en adelante LA LOCADORA y la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por el Intendente Municipal Marcos Pisano, DNI: 26.643.164, en adelante LA LOCATARIA, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION, sujeto a las siguientes condiciones:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 01 de Diciembre de 2021, las PARTES celebraron un Contrato de Comodato, a través del cual, la ASOCIACION le cedía a la MUNICIPALIDAD el uso gratuito de una parte del inmueble propiedad de aquella, ubicado en Av. San Martín N° 1065 de esta ciudad, denominado catastralmente como: Circ. I; Secc. B; Manz. 118; Parc. 14.

Que la MUNICIPALIDAD destinaria el inmueble al funcionamiento del MUSEO MUNICIPAL FLORENTINO AMEGHINO que allí funciona desde su creación.

Que en el mismo se establecían las dependencias de uso común y de uso compartido.

Que no estaban incluidas dentro del Comodato la casa del fondo, ni tampoco la Sala del piso superior.

Que el presente Contrato tiene por objeto acordar la Locación de la dependencia trasera.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: La LOCADORA cede en LOCACION a la LOCATARIA, y ésta acepta en tal carácter, UN SECTOR del inmueble propiedad de aquella, ubicado en Av. San Martín N° 1065 de esta ciudad, denominado catastralmente como: Circ. I; Secc. B; Manz. 118; Parc. 14, comprendido únicamente por la DEPENDENCIA TRASERA del mismo.

La LOCATARIA destinará el inmueble al funcionamiento de un depósito correspondiente al MUSEO MUNICIPAL FLORENTINO AMEGHINO que allí funciona desde su creación.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá una duración de DOCE (12) MESES, a contar desde el 1° de Julio del corriente, siendo los plazos asignados perentorios que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o

**"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"**

extrajudicial alguna. Si ninguna de las partes lo denunciare a su vencimiento, se producirá su renovación automática por un nuevo e igual periodo. La denuncia de la intención de no continuar con lo establecido en este Contrato, deberá ser comunicada con una antelación mínima de TREINTA (30) días de su vencimiento.

TERCERA: El precio de la Locación se conviene en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000) mensuales.**

Los pagos serán efectuados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes.

CUARTA: La LOCATARIA no podrá efectuar construcciones en el inmueble sin previo permiso por escrito de la LOCADORA. Y las que en tales condiciones realizare, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto.

QUINTA: La LOCATARIA podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, cuando por razones de oportunidad y conveniencia estimare que así corresponde hacerlo, debiendo notificar de tal decisión a la LOCADORA, con una antelación de treinta (30) días de la fecha de entrega.

SEXTA: La LOCATARIA se hará cargo del gasto del servicio de energía eléctrica y gas.

SEPTIMA: La LOCATARIA se hará cargo de los impuestos, tasas y contribuciones que a la vigencia del presente contrato graven el inmueble, como también los servicios de tasa de alumbrado conservación vía pública y servicios sanitarios **Padrón Municipal N° 002590/00.**

En caso de corresponder, la Asociación de Cultura y Fomento y la Municipalidad de Bolívar, se comprometen a gestionar la pertinente exención de tasas e impuestos municipales, provinciales y nacionales, en atención a los fines culturales y sociales que se atienden en el inmueble.

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a acordar un sistema d manejo de llaves de la puerta de acceso al edificio por razones de seguridad y responsabilidad civil.

NOVENA: Todas las obras y/o mejoras que se realicen, quedaran en propiedad de la Asociación, sin derecho a indemnización alguna.

DECIMA: Las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares establecidos en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul con expresa renuncia a todo otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 07 días del mes de Julio de 2025.


36.272.886
ADAFU. BOLÍVAR


MARCO PISANO
ATENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

2

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.


LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.


DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.